Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 276-2019-A-MPC

Contumazá, 06 de setiembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 101-2019-GG-IVP-MPC, de fecha 15 de agosto del 2019, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial, adjuntando copia de la Resolución de Alcaldía Nº 391-2018-MPC y otros actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS(en lo sucesivo LPAG), prescribe que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en presente caso, se advierte que tanto en el ítem VII de la fundamentación de la Resolución de Alcaldía Nº 391-2018-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2018, como en la parte resolutiva de la misma, se ha consignada por error como monto de la liquidación final del Contrato de Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: Desvío Cosiete – Cosiete –Desvío Membrillar Tramo, la cantidad de s/ 27, 600.00(Veintisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), cuando de acuerdo con los documentos y/o actuados administrativos que sustentaron la emisión de la misma, el monto correcto es de S/. 20,200.00 (Veinte Mil Doscientos con 00/100 Soles).

En ese sentido, siendo que la rectificación de errores prevista en el artículo 212º de la LPAG, es un mecanismo mediante el cual pueden subsanarse los errores materiales o aritméticos que podrían cometerse en los actos administrativos y habiéndose acreditado que en la Resolución de Alcaldía Nº 391-2018-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2018, existe error, el mismo que no modifica ni altera el contenido de la precitada Resolución, resulta pertinente rectificarlo de oficio a fin de evitar confusiones.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio, el ítem VII de la fundamentación de la Resolución de Alcaldía Nº 391-2018-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2018, de la siguiente manera:

Donde dice:

VII. COSTO REAL DEL MATENIMIENTO RUTINARIO

- COSTO DE CONTRATO S/. 27, 600.00
- COSTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO S/. 0.00
- COSTO TOTAL LIQUIDADO S/. 27, 600.00

Debe decir:

VII. COSTO REAL DEL MATENIMIENTO RUTINARIO

- COSTO DE CONTRATO S/. 20, 200.00
- COSTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO S/. 0.00
- COSTO TOTAL LIQUIDADO S/. 20, 200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio, el artículo 1º de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía Nº 391-2018-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2018, de la siguiente manera:

Donde dice:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la liquidación del **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO DSV. COSIETE – COSIETE – DSV. MEMBRILLAR (LONGITUD 12+000Km)** de acuerdo al detalle descrito en la parte considerada, la misma que asciende a S/. 27. 600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), Inc. I.G.V.

Debe decir:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la liquidación del **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO DSV. COSIETE – COSIETE – DSV. MEMBRILLAR (LONGITUD 12+000Km)** de acuerdo al detalle descrito en la parte considerada, la misma que asciende a S/. 20, 200.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES). Inc. I.G.V.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SUBSISTENTE en sus demás extremos la Resolución de Alcaldía Nº 391-2018-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE